

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2020 - 00312 00.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte demandada el 08 de junio del año en curso (derivado No. 80 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Ordenar a la parte demandada y su apoderado judicial, estarse a lo dispuesto en el numeral segundo (parte resolutive) de la sentencia de primera instancia proferida el 22 de marzo pasado, donde se dispuso entregar al extremo demandado la suma consignada por la parte actora por concepto de indemnización por el derecho a la servidumbre, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y surtiendo sus efectos legales (derivado No. 76 del expediente digital).

2. Por consiguiente, se ordena por conducto de la secretaria de este Despacho entregar a la demandada ANA RUBY JARAMILLO DE URIBE, el título de depósito judicial que se encuentra a disposición de este proceso en cuantía de \$40.739.223,00 Mda. Legal, acorde a lo dispuesto en el numeral segundo (parte resolutive) de la sentencia de primera instancia proferida el 22 de marzo pasado (derivados No. 43 y 76 del expediente digital).

Dichos dineros deberán consignarse a favor de la parte demandada a través de transferencia electrónica a la cuenta de la entidad financiera que indique la citada demandada, por consiguiente, se requiere al extremo demandado y su apoderado judicial a fin de que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **109**, hoy **30 de junio de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a8cad1791a5ec639d07acd9556839fa35a8af9f09b9d1e2bb09a48f324827ff**

Documento generado en 29/06/2023 11:04:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>